

Armenia, Noviembre 19 de 2021

Señores  
LATORRE ORTIZ INGENIERIA S.A.S.  
[gerencia@latorreortizingeneria.com](mailto:gerencia@latorreortizingeneria.com)

**Asunto:** Respuesta observaciones proceso de selección invitación simplificada "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS COLECTORES DE LAS QUEBRADAS CAMELIA Y QUINDOS, INTERCEPTOR CAMELIA - PTAR LA MARINA Y OPTIMIZACIÓN PTAR LA MARINA, MUNICIPIO DE ARMENIA."

Por medio de la presente y en atención a su solicitud nos permitimos responder las observaciones realizadas por usted a las reglas de participación de la siguiente manera, así:

#### **OBSERVACION 1**

En el numeral 1.12 TIPIFICACION, CUANTIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES, NO ASEGURABLES, los riesgos tipificados dentro del cuadro correspondiente a:

a. SOCIALES Y/O DE AMBIENTALES, Grave alteración del orden público (asonada, sabotaje, vandalismo, incendio, hurto.) están siendo asignados al contratista argumentado que corresponde al "Contratista en razón a las medidas de seguridad que debe garantizar en el sitio.", es importante aclarar que en Colombia se ha reconocido que el Estado debe garantizar a todas las personas sus derechos. Por tal motivo solicitamos que este riesgo sea asumido en su totalidad por la entidad contratante

b. "CAUSAS Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO", están siendo asignados en su totalidad al contratista, y teniendo en cuenta que al hacer referencia a FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, se está tipificando un riesgo que corresponde y según su definición a eventos impredecibles e inevitables no puede ser asumido exclusivamente por el



contratista. Por tal motivo solicitamos que este riesgo sea asumido tanto por la entidad como por el contratista puesto que ningún de los dos puede predecir y muchos evitar estos hechos o sucesos

**RESPUESTA:**

Una vez analizadas las observaciones la entidad manifiesta:

- a) Respecto a el riesgo "Grave alteración del orden público (asonada, sabotaje, vandalismo, incendio, hurto", la entidad acepta la observación por lo tanto será modificado mediante adenda y quedará de la siguiente manera:

Grave alteración del orden público (asonada, sabotaje, vandalismo, incendio, hurto.	Suspensión parcial o total del contrato	2	3	Empresas Públicas de Armenia-ESP
---	---	---	---	----------------------------------

- b) Respecto a los riesgos que se encuentran enmarcados dentro de "CAUSAS Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO" la entidad acepta parcialmente la observación por lo tanto los siguientes riesgos serán modificados mediante adenda y quedaran de la siguiente manera:

CAUSAS Y/O EVENTOS DE LA NATURALEZA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.				
Incremento excesivo de los niveles de lluvia.	Paralización de la consultoría , incremento en costos de ejecución	2	4	Empresas Publicas de Armenia-ESP - Contratista
Terremotos, volcanes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	Paralización de la consultoría	2	5	Empresas Publicas de Armenia ESP - Contratista

- c) Ahora bien, en cuanto al riesgo:

Accidentes del transportador que lleve insumos y/o materiales y/o maquinaria y/o equipos y/o personal del CONTRATISTA	Paralización de la consultoría	1	3	Contratista
---	--------------------------------	---	---	-------------



La entidad se ratifica en lo manifestado en las reglas de participación, toda vez que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, pues tiene a su cargo las actividades propias del contrato.

## **OBSERVACION 2**

En el ítem 3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO, solicita que:

a. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA debe acreditar experiencia específica no menor de tres (3) años en actividades de planeación, gestión, estudios y diseños, y/o interventoría, y/o construcción como director, todo ello en colectores, y/o acueductos, y/o alcantarillado, y/o saneamiento básico. Solicitamos que se avale para el director de interventoría la experiencia como Contratista y/o Director y/o residente en actividades de planeación, gestión, estudios y diseños, y/o interventoría, y/o construcción, todo ello en colectores, y/o acueductos, y/o alcantarillado, y/o saneamiento básico.

b. RESIDENTE DE CONSULTORIA debe acreditar experiencia específica mínima de tres (3) años en actividades de planeación, gestión, estudios y diseños, y/o interventoría, y/o construcción como residente, todo ello en colectores, y/o acueductos, y/o alcantarillado, y/o saneamiento básico. Solicitamos que se avale para el residente de Consultoría la experiencia como Contratista y/o Director y/o residente en actividades de planeación, gestión, estudios y diseños, y/o interventoría, y/o construcción, todo ello en colectores, y/o acueductos, y/o alcantarillado, y/o saneamiento básico.

c. Para el caso de los especialistas no es claro cómo se acreditan los tres (03) años de ejercicio de la profesión, toda vez que estos profesionales por lo general realizan estudios y/o proyectos específicos los cuales no se contabilizan por tiempo sino por proyecto. Solicitamos que se modifique la manera de acreditación y se acepte por número de proyectos para estos especialistas en las áreas de Estructuras, Geotecnia, Hidráulica, Sanitario, Mecánico, ambiental, Forestal, Jurídico y profesional instrumentación y sistemas.

**RESPUESTA:**



Una vez analizadas las observaciones la entidad manifiesta:

- a) Respecto al "DIRECTOR DE INTERVENTORIA", la entidad acepta la observación por lo tanto será modificado mediante adenda y quedará de la siguiente manera:

	CARGO / OFICIO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA		CANTIDAD PERSONAL	DEDICACIÓN MENSUAL	OBSERVACION
			GENERAL	ESPECIFICA			
1	<b>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA</b>	Profesional en ingeniería civil, y/o ingeniería sanitaria.	Mayor o igual a 10 años	El director de interventoría deberá acreditar experiencia específica no menor de tres (3) años en actividades de planeación, gestión, estudios y diseños, y/o <b>contratista y/o director residente y/o interventoría, y/o construcción, todo ello en colectores, y/o acueductos, y/o alcantarillado, y/o saneamiento básico</b> <sup>1</sup> .	1	50%	Esta función puede ser realizada por el contratista

- b) Respecto al "RESIDENTE DE INTERVENTORIA", la entidad acepta la observación por lo tanto será modificado mediante adenda y quedará de la siguiente manera:

	CARGO / OFICIO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA		CANTIDAD PERSONAL	DEDICACIÓN MENSUAL	OBSERVACION
			GENERAL	ESPECIFICA			
2	<b>RESIDENTE DE INTERVENTORÍA</b>	Profesional en ingeniería civil, y/o ingeniería sanitaria	Igual o Mayor a 3 años	El residente de consultoría deberá acreditar experiencia específica mínima de TRES (3) años en actividades de planeación, gestión, estudios y diseños, y/o <b>contratista y/o director</b>	1	50%	Se requiere adicional al director de Proyecto

<sup>1</sup> Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Resolución 0330 de 2017. Artículo 39. Inciso Segundo.



CARGO / OFICIO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA MINIMA		CANTIDAD PERSONAL	DEDICACIÓN MENSUAL	OBSERVACION
		GENERAL	ESPECIFICA			
			residente y/o interventoría y/o construcción, todo ello en colectores, y/o sistemas de acueducto, y/o alcantarillado, y/o saneamiento básico <sup>2</sup> .			

c) Respecto a la experiencia específica de los especialistas, las reglas de participación determinan claramente que la misma es requerida por tiempo de ejecución (3 años); ahora bien, cada proyecto debe tener un periodo de ejecución y es este el requerido; todo ello, en concordancia por lo manifestado en el inciso tercero, artículo 39 de la Resolución Ras 330 de 2017, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por lo tanto, la entidad no accede a su petición y se ratifica en lo manifestado en la reglas de participación

Atentamente,

Original firmado  
**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
**Gerente General**

Proyectó: Andrés Gómez Salazar  
 Gestor Planeación técnica (E)  
 Componente técnico  
 Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez  
 Profesional especializado  
 Componente Jurídico  
 VoBo. Paulo Cesar Rodríguez Ospina  
 Dirección Jurídica y Secretaria General  
 Componente jurídico



<sup>2</sup> Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Resolución 0330 de 2017. Artículo 39. Inciso Tercero.